

JS-CREDITITULOS-1103

Bogotá D.C., 07 de julio de 2021

Doctora

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida el Dorado No. 51-80

Ciudad

Ref.: Proceso de Reorganización Empresarial
CREDITITULOS S.A.S.– en Reorganización
NIT. 860.003.628-9
Expediente No. 27625
Alcance radicado N° 2021-01-291423
Informe Reporte de objeciones, conciliación y créditos del Promotor conforme decreto 991 de 2018, decreto 065 de 2020 y resolución No. 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

Respetada señora Delegada:

JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 1.094.879.565 de Armenia, obrando en mi calidad de Promotor de la sociedad **CREDITITULOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, designado mediante Auto con número de radicación No. 2020-01-402868 consecutivo No.460-007783 de 6 de agosto de 2020, proferido por ese Despacho, por medio de la presente comunicación, me permito presentar dar alcance al informe de objeciones presentado mediante radicado 2021-01-291423, allegando una nueva conciliación que es vital para el interés de la concursada, y para la continuidad de la operación, para lo cual acompaño acta de conciliación suscrita con Bancolombia, en los siguientes términos:

El siguiente resume la objeción presentada:

BANCOLOMBIA S.A.	
Datos del objetante:	DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.457.962 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 266589 del C. S. de la J., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de BANCOLOMBIA COLOMBIA S.A.
Número de radicación:	Radicación No. 2021-01-069785 del 9 de marzo de 2021
Obligación objetada:	Crédito Quirografario – Quinta clase.
Observaciones:	No se presentaron solicitudes de pago anticipado, exclusión de bienes y créditos, nulidades e ineficacias de pleno derecho que hayan sido presentadas antes de vencer el término para proponer objeciones

- **Objeción de BANCOLOMBIA S.A.**

El Representante Legal Judicial del Banco solicitó en la objeción:

- Inclusión de un crédito de una cuota de leasing del contrato 157290, en cuantía de capital por \$1.238.713.
- Solicitó la inclusión de los intereses tanto corrientes como de mora, que en total suman TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$342.750.300,00).
- Solicito que su acreencia fuera reconocida como garantizada en virtud de lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 en razón al contrato de “Fiducia de administración, pagos y fuente de pago. 2. Numero del contrato de fiducia: 10455. 3. Pagador: Gases del Caribe con NIT: 890.101.691-2. 4. Fideicomitente: Credititulos SAS con

NIT 890.116.937”, garantía mobiliaria registrada ante CONFECAMARAS el 28 de enero de 2018.

En el descorre el representante legal de la sociedad, indicó que:

- Que no aceptaba la inclusión de la cuota de leasing como quiera que la misma fue pagada e incluida en dos consignaciones realizadas.
- No se allanaba y solicito el rechazo por los intereses reclamados en virtud que los mismos eran motivo de negociación del acuerdo conforme el oficio 220-178005 del 11 de agosto de 2017, emitido por la Superintendencia de Sociedades.
- Respecto a los créditos garantizados reclamados por el Banco, no se allano por cuanto expuso que la garantía fue constituida por un peso, suma irrisoria para el reconocimiento y que además en caso de incluirse, hasta por el monto del saldo de la cuenta fiduciaria disponible al 5 de agosto de 2020, día anterior a la admisión, que ascendía a \$80.458.986,40.

Inicialmente se procuró promover la conciliación remitiendo al representante legal judicial del Banco el borrador del acta en el cual se planteó que fuera parcial, en razón de ello confirmando el valor del capital ya reportado en los proyectos y el reconocimiento en columna independiente denominada INTERESES en el proyecto de calificación y graduación de créditos, sin derecho a voto y negociables en su importe y forma de pago, dejando claro que lo referente a la graduación como acreedor garantizado debía ser definido por el juez concursal. Se le remitió incluso al apoderado copia del pago realizado de la cuota de leasing. No obstante, no fue suscrita.

Frente a las objeciones presentadas a partir del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto que presentó el suscrito promotor, los objetantes aportaron las pruebas que se detallan seguidamente:

Objetante	Pruebas aportadas
BANCOLOMBIA S.A.	<ol style="list-style-type: none">1. Copia simple de los pagarés que incorporan las obligaciones descritas en el capítulo de peticiones.2. Copias simples del contrato leasing financiero número, No. 1572903. Copia del certificado de garantía mobiliaria4. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.5. Resolución Consecutivo No. 100-001101 del 31 de marzo de 2020 expedida por el Superintendente de Sociedades.6. Resolución Consecutivo No. 100-004456 de 26 de junio 2020 expedida por el Superintendente de Sociedades.

Vencido el término de los traslados, proceden las partes a intentar acuerdo conciliatorio sobre las objeciones;

“ACUERDOS

1. *Que las partes acá firmantes hemos conciliado que BANCOLOMBIA S.A. es ACREEDOR, por las siguientes sumas de dinero: (i) Por el SALDO DE CAPITAL por obligaciones directas la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.303.238.713,00), conforme los siguientes detalles:*

CREDITO No.	SALDO DE CAPITAL
4800021049	5.238.659.959
TESORERIA 4800022351	2.063.340.041
LEASING	1.238.713

2. *En lo que se refiere a los intereses corrientes reclamados por BANCOLOMBIA S.A., se aceptan los siguientes valores que ascienden en total a una cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL*

TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$342.750.300,00), valores que se relacionarán en el proyecto de calificación y graduación de créditos en columna independiente, no tendrán derecho a voto y estarán sujetos a negociación en desarrollo del Acuerdo de Reorganización:

CREDITO No.	INTERESES
4800021049	265.332.332
TESORERIA 4800022351	77.417.968

3. Las partes acuerdan que la Deuda de Bancolombia está garantizada con el Contrato de Fiducia de Administración y Fuente de Pago PA CREDITITULOS 10455, y que con base en dicha Garantía Mobiliaria los créditos serán graduados en segunda clase, independientemente de las garantías hipotecarias que también respaldan estas obligaciones.
4. Los Derechos de Voto del acreedor BANCOLOMBIA se ajustarán según el capital conciliado en este acuerdo.
5. Este acuerdo abarca a su vez la autorización de BANCOLOMBIA, como acreedor garantizado, para que la sociedad CREDITITULOS SAS EN REORGANIZACIÓN pueda disponer libremente de los recursos que se encuentren consignados en la Fiducia de administración, pagos y fuente de pago. 2. Número del contrato de fiducia: 10455. PA CREDITITULOS administrado por la Fiduciaria Bancolombia, y los que se consignen hacia futuro, proveniente del Convenio Brilla con Gases del Caribe, como ingresos operacionales de la concursada, previa autorización del Juez del Concurso. Lo anterior, en cumplimiento del requisito ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-005549 del 12 de mayo de 2021.”

Se precisa que BANCOLOMBIA como acreedor garantizado acepta la entrega de los recursos a la sociedad para desarrollar el objeto social.

Por otro lado, el suscrito considera necesario y oportuno la entrega de los recursos a la concursada, ya que corresponden a ingresos corrientes de la operación de la sociedad para garantizar su operación y que se trata de una línea de negocios que corresponde, según datos suministrados por la empresa, ingresos del 54% del total de la operación, ingresos que correspondieron a un valor de \$ 2.928.924.704, y que de seguir con la retención de los recursos en la Fiduciaria, se tendría que cerrar esa línea de negocios (convenio Brilla) y dificultaría la continuidad de la empresa, de caras a un acuerdo de reorganización, que procure la preservación de la empresa, el pago a todos los acreedores y la continuidad de los empleos que genera la operación.

- **Anexos**

Se aportan como pruebas al presente escrito, las que a continuación se relacionan:

- a. Acta de conciliación celebradas entre BANCO BANCOLOMBIA y CREDITITULOS S.A.S. – En Reorganización.

Cordialmente


JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS
C.C. No. No. 1.094.879.565 de Armenia Quindío
Promotor Designado
CREDITITULOS S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN
NIT. 890.116.937-4
Email: jm.reorganizacion@gmail.com
Móvil: (+57) 3164913384

ACTA DE CONCILIACIÓN
BANCOLOMBIA S.A. Y CREDITITULOS S.A.S. EN REORGANIZACION NIT 890.116.937-4

A través de la plataforma virtual teams, el día diecisiete (17) de junio de 2021, se reunieron:

Por la sociedad en reorganización: **SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER**, obrando en calidad de Representante Legal **CREDITITULOS S.A.S.. EN REORGANIZACION NIT 890.116.937-4**.

Por el Acreedor: **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.398-8** comparece **DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA**, en calidad de Representante Legal Judicial reconocido dentro del Proceso de Reorganización.

JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS en Funciones de Promotor Designado por la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización de la sociedad **CREDITITULOS S.A.S.**

OBJETO DE LA REUNION: Se reunieron con el fin de conciliar la objeción presentada por el acreedor **BANCOLOMBIA S.A.** al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad **CREDITITULOS S.A.S.. EN REORGANIZACION NIT 890.116.937-4**, dentro de la oportunidad legal.

ANTECEDENTES:

- Mediante Auto con radicado No.2020-01-402868 consecutivo No.460-007783 del 6 de agosto de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **CREDITITULOS S.A.S.. EN REORGANIZACION NIT 890.116.937-48**, con domicilio en la ciudad de Barraquilla, bajo los términos previstos en la ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- Dando cumplimiento a las etapas previstas dentro del proceso de reorganización, mediante memorial No.2021-02-000570 el 18 de enero de 2021 el promotor presentó a la Superintendencia de Sociedades el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad **CREDITITULOS S.A.S.. EN REORGANIZACION NIT 890.116.937-48**.
- La Superintendencia de Sociedades, como Juez de insolvencia, corrió traslado con radicado No.2021-01-060036 consecutivo No.415-000222 del 2 de marzo de 2021, a los acreedores del proyecto antes mencionado, y concedió el término de cinco (5) días para que los acreedores si lo consideraban pertinente, presentaran las objeciones a que hubiere lugar.
- Durante el término del traslado, el acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, presentó **OBJECCIÓN** al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y derechos de votos, a través de escrito radicado bajo el No. 2021-02-005758 del 11 de marzo de 2021.
- La Superintendencia de Sociedades, como Juez de insolvencia, corrió traslado mediante radicado 2021-01-086080 consecutivo No.415-000317 de las objeciones presentadas, entre ellas la promovida por el **BANCOLOMBIA S.A.**, y concedió el término de tres (3) días para que las partes si lo consideraban pertinente, presentaran el descorre a las objeciones presentadas.
- Durante el término del traslado, el representante legal de la sociedad, presentó **DESCORRE** al traslado de las **OBJECIONES** presentadas al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

y derechos de votos, memorial en el cual hizo referencia de no allanamiento a lo reclamado en la OBJECCIÓN por acreedor BANCOLOMBIA S.A.

- Vencido el término de los traslados, proceden las partes a intentar acuerdo conciliatorio sobre las objeciones que motivan la presente reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

ACUERDOS

1. Que las partes acá firmantes hemos conciliado que BANCOLOMBIA S.A. es ACREEDOR, por las siguientes sumas de dinero: (i) Por el SALDO DE CAPITAL por obligaciones directas la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$7.303.238.713,00), conforme los siguientes detalles:

CREDITO No.	SALDO DE CAPITAL
4800021049	5.238.659.959
TESORERIA 4800022351	2.063.340.041
LEASING	1.238.713

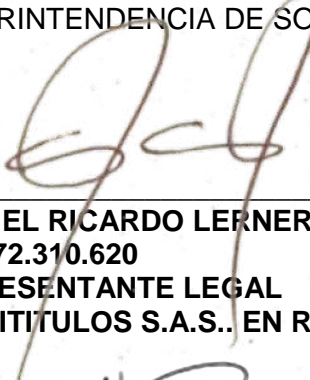
2. En lo que se refiere a los intereses corrientes reclamados por BANCOLOMBIA S.A., se aceptan los siguientes valores que ascienden en total a una cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$342.750.300,00), valores que se relacionarán en el proyecto de calificación y graduación de créditos en columna independiente, no tendrán derecho a voto y estarán sujetos a negociación en desarrollo del Acuerdo de Reorganización:

CREDITO No.	INTERESES
4800021049	265.332.332
TESORERIA 4800022351	77.417.968

3. Las partes acuerdan que la Deuda de Bancolombia está garantizada con el Contrato de Fiducia de Administración y Fuente de Pago PA CREDITITULOS 10455, y que con base en dicha Garantía Mobiliaria los créditos serán graduados en segunda clase, independientemente de las garantías hipotecarias que también respaldan estas obligaciones.
4. Los Derechos de Voto del acreedor BANCOLOMBIA se ajustarán según el capital conciliado en este acuerdo.
5. Este acuerdo abarca a su vez la autorización de BANCOLOMBIA, como acreedor garantizado, para que la sociedad CREDITITULOS SAS EN REORGANIZACIÓN pueda disponer libremente

de los recursos que se encuentren consignados en la Fiducia *de administración, pagos y fuente de pago*. 2. Número del contrato de fiducia: 10455. PA CREDITITULOS administrado por la Fiduciaria Bancolombia, y los que se consignen hacia futuro, proveniente del Convenio Brilla con Gases del Caribe, como ingresos operacionales de la concursada, previa autorización del Juez del Concurso. Lo anterior, en cumplimiento del requisito ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-005549 del 12 de mayo de 2021.

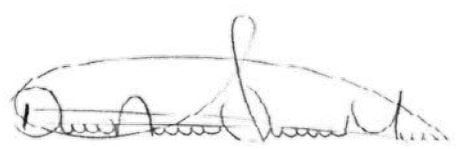
6. Estos acuerdos están sujetos al control de legalidad que le asiste al Juez de Concurso. En señal de aceptación y sin otro particular, se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, con destino a: REPRESENTANTE LEGAL, PROMOTOR, ACREEDOR OBJETANTE, y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.



SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER
C.C. 72.310.620
REPRESENTANTE LEGAL
CREDITITULOS S.A.S.. EN REORGANIZACIÓN, NIT. 890.116.937-4



JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS
C.C. Nº 1.094.879.565 de Armenia Quindío
PROMOTOR DESIGNADO CREDITITULOS S.A.S.. EN REORGANIZACIÓN, NIT. 890.116.937-4



DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA
C.C Nº 1.013.598.420 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
T.P. 260.207 C.S. de la J.
ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8



REORGANIZACION JSMR <jm.reorganizacion@gmail.com>

1103. Alcance radicado N° 2021-01-291423

1 mensaje

REORGANIZACION JSMR <jm.reorganizacion@gmail.com>

7 de julio de 2021, 15:08

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Cco: CAMILA AUXILIAR MUNDOCRÉDITO <auxiliarmundocredito@gmail.com>, cm.marquezasociados@gmail.com

Cordial saludo.



1103. Alcance Informe objeciones y conciliaciones CREDITITULOS.pdf

142K



Al contestar cite: 2021-01-442628

N° Radicado: 2021-01-442628

Fecha: 08/07/2021 10:22

Remitente: 890116937-CREDITITULOS S A S EN
REORGANIZACION

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: miércoles,
7 de julio de 2021 (15:08)

Remitente:
jm.reorganizacion@gmail.
com

Asunto: 1103. Alcance radicado N° 2021-01-291423

Cuerpo:
Cordial saludo.